

pendencia, 85º de la Restauración y 18º de la Era de Trujillo.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:

M. C. Peña Morros.

Milady Félix de L'Official,
Secretaria ad-hoc.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y ocho; años 105º de la Independencia, 85º de la Restauración y 19º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente

Germán Soriano,
Secretario.

Agustín Aristy,
Secretario ad-hoc.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y ocho, años 105º de la Independencia, 85º de la Restauración y 19º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución Nº 1718, del Congreso Nacional, que prorroga la legislatura de Febrero.— G. O. Nº 6796, del 28 de Mayo de 1948.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NÚMERO 1718.

VISTO el artículo 29, inciso único de la Constitución de la República,.

R E S U E L V E :

UNICO:— Prorrogar hasta por sesenta días más, a contar del día 27 de mayo del corriente año la actual legislatura ordinaria iniciada el 27 de febrero de 1948.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la Re-

pública Dominicana, a los diecinueve días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y ocho; años 105º de la Independencia, 85º de la Restauración y 19º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

Germán Soriano,
Secretario.
Agustín Aristy,
Secretario ad-hoc.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y ocho; años 105º de la Independencia, 85º de la Restauración y 19º de la Era de Trujillo.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:

M. C. Peña Morros,
Milady Félix de L'Official,
Secretaria ad-hoc.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República:

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y ocho, años 105º de la Independencia, 87º de la Restauración y 19º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Ley Nº 1719, que crea el Fondo Inmobiliario del Estado.— G. O. Nº 6795,
del 28 de Mayo de 1948.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 1719.

Art. 1.— Las sumas provenientes de la venta de edificios, casas, terrenos y de los bienes inmuebles del Estado en general, constituirán un fondo especial, que se denominará Fondo Inmobiliario del Estado.